ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 275-2026-F

Proceso de Selección de Mínima Cuantía nro. FA-PS-275-2026

Señor:
JOSÉ LUIS BUITRAGO REDONDO
C.C.: No. 19367951
MEDICAL PROTECTION S.A.S. SALUD OCUPACIONAL
NIT: 900170405-2
Cl 71 No. 13 63
Teléfonos: 6017920683- 3114416569
EMAIL: gerenciaoperativa@medicalprotection.com.co
Ciudad: Bogotá D.C.

Respetado señor:

La suscrita, **ANGIE LIZETH RODRÍGUEZ FAJARDO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.142.676, en su condición de Gerente del Fondo Adaptación, nombrada mediante la Resolución nro. 0057 del 23 de enero de 2026 y posesionada según consta en el acta nro. 19 de la misma fecha, debidamente facultada para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia conforme con lo establecido en el Decreto 4819 de 2010 y la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, actuando en representación del Fondo Adaptación, con NIT 900.450.205-8, quien en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO**", y de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICO,** que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por la persona jurídica **MEDICAL PROTECTION S.A.S. SALUD OCUPACIONAL** con **NIT.** 900170405-2**,** representada legalmente por el Sr. **JOSÉ LUIS BUITRAGO REDONDO,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 19367951, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía nro. **FA-PS-275-2026**, encontrándose habilitada por las razones expuestas en el Informe de Verificación, publicado los días 19 y 23 de febrero de 2026, en la plataforma del SECOP II, respectivamente.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía nro. **FA-PS-275-2026**, **EL FONDO**, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por la persona jurídica **MEDICAL PROTECTION S.A.S. SALUD OCUPACIONAL,** con **NIT.** 900170405-2**,** representada legalmente por el Sr. **JOSÉ LUIS BUITRAGO REDONDO,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 19367951, en adelante "**EL CONTRATISTA**", la cual forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo, la Invitación Pública y demás documentos, formatos y anexos del proceso de selección citado.

Adicionalmente **EL FONDO**, le manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: Realizar los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios del Fondo Adaptación, así como cualquier otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales que se requieran.

PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista debe prestar el servicio de exámenes médicos de ingreso, periódicos, egreso, post- incapacidad, por reintegro y/o cualquier otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales que se requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Condiciones Técnicas Mínimas y demás documentos del presente proceso de contratación.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo nro.1 de Condiciones Técnicas adjunto.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas por el Fondo, en los estudios previos, anexo de condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias, invitación pública, con sus respectivas adendas y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre El Contratista con el Fondo, ni entre está última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, en caso de ser aplicable.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la Entidad para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la Entidad a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Pagar a la Entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Constituir las garantías pactadas para la ejecución del contrato y cargarlas en el SECOP para aprobación, dentro del término establecido.
18. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
19. Mantener informada a la Entidad, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones alimentarias del representante legal del contratista.
20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Entidad por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la Entidad. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Fondo, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza al Fondo a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeuda al contratista. En todo caso la Entidad podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
21. Dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
22. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor.
23. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades.
24. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el

artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

25. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.

27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, indicadas por el supervisor del contrato

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES UNA VEZ SE SUSCRIBA EL CONTRATO:

1. Constituir y publicar en la plataforma SECOP II las garantías previstas en el contrato y el comprobante de pago de la prima de las mismas, dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías del contrato, las hojas de vida del personal requerido y los documentos soportes señalados en el Anexo – "Condiciones Técnicas Mínimas" para la suscripción del acta de inicio, y cumplir los demás requisitos establecidos para el efecto, en el citado anexo.

2. Una vez se obtenga la aprobación por parte de la SUPERVISIÓN de los documentos y requisitos señalados en el numeral 1 anterior, así como la presentación del Coordinador de Servicios designado para el Fondo Adaptación, conforme a lo establecido en el Anexo de Condiciones Técnicas Mínimas, se suscribirá el acta de inicio del contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Realizar los exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos, post-incapacidad, por reintegro y/o cualquier otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales que se requieran, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas, asegurando una alta confiabilidad y la atención a las personas en horarios flexibles.

2. Describir en la evaluación médica las condiciones de salud del evaluado, indicando según el caso: (i) si el aspirante está en condiciones aptas para cumplir con el cargo al que aspira; (ii) la incidencia de la condición médica del funcionario en el momento de retiro, teniendo en cuenta las labores y funciones que desempeñó en EL FONDO; (iii) los factores de riesgo, y la identificación de posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo y la detección de

enfermedades de origen común con el fin de establecer un manejo preventivo, y cualquier novedad que sea requerida conforme a la normatividad aplicable.

3. Garantizar la prestación del servicio con las instalaciones, planta, equipo y personal médico especializado en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencias vigentes, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo "Condiciones Técnicas Mínimas".

4. Contar con instalaciones óptimas de calidad y asepsia. Dentro de las obligaciones que el contratista debe cumplir al respecto, está entre otras, la de cambiar la sabana desechable de la camilla, cada vez que se atienda un paciente y suministrarle a cada persona la bata desechable, con la finalidad de prestar un servicio interno adecuado, oportuno y eficaz.

5. Mantener en óptimas condiciones de asepsia e higiene pisos, baños y camillas de las instalaciones donde se realicen los exámenes médicos.

6. Contar con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, personal idóneo, y de la logística para atender la totalidad de los servicios requeridos.

7. Disponer de un Coordinador para mantener la comunicación, y una línea telefónica directa para atender las actividades o novedades o solicitudes del Fondo Adaptación.

8. Prestar el servicio con agilidad y calidad, a través del agendamiento de citas, sin demoras ni aplazamientos.

9. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y a las disposiciones sanitarias vigentes expedidas por las autoridades competentes aplicables a la prestación de servicios de salud.

10. Presentar los informes señalados en el anexo técnico, y en especial sobre los exámenes realizados durante la ejecución del contrato, según lo dispuesto en los documentos del presente proceso y lo dispuesto por el supervisor del contrato.

11. Dar cumplimiento a lo establecido en lo relacionado con la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. Remitir por vía electrónica dentro del mismo día o más tardar al día hábil siguiente a la práctica del examen médico de ingreso, periódico y/o de egreso, el concepto de aptitud en digital, al supervisor del contrato.

13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas y sólo remitirá al supervisor el certificado médico de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo "Condiciones Técnicas Mínimas". Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán sujeto de reserva y custodia del contratista, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el

contrato, ni a divulgar la información que los colaboradores le suministren, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

14. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal idóneo y capacitado para desempeñarse en todas y cada una de las labores contratadas.

15. Cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas en el estudio previo, condiciones técnicas, la invitación pública, así como la oferta presentada y en aquellas que por Ley deba acatar.

16. En caso de que el servidor público no autorice la realización de su evaluación, esta situación debe ser notificada inmediatamente al supervisor del contrato con el respectivo soporte de disentimiento.

17. Mantener el valor de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el Contratista durante la totalidad del término de ejecución del contrato.

18. Cumplir con las indicaciones dadas por el FONDO a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.

19. Asistir y participar en todas las reuniones que sean convocadas a través del supervisor del contrato en el marco del proceso contractual, para su adecuada ejecución y desarrollo.

20. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

21. Mantener al FONDO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o su personal.

22. Disponer de toda la capacidad profesional, técnica y operativa propia para cumplir con el objeto del contrato.

23. Realizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo, que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

24. Cumplir con lo dispuesto en el Anexo – "Condiciones Técnicas Mínimas", y los demás documentos del presente proceso de selección.

25. Mantener vigentes las autorizaciones, habilitaciones y/o permisos para la prestación del servicio durante toda la ejecución del contrato.

26. Ejecutar las demás actividades requeridas para cumplir el objeto y obligaciones del contrato.

2.3.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A GESTIÓN AMBIENTAL

El contratista deberá cumplir, durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones asociadas a la gestión ambiental:

1. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable a la prestación de servicios de salud, en especial aquella relacionada con la gestión integral de residuos, el uso eficiente de los recursos y la prevención de impactos ambientales.

2. Implementar prácticas orientadas al uso eficiente y racional de los recursos naturales, tales como agua, energía eléctrica y papel, en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3. Realizar la adecuada segregación, almacenamiento, manejo y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, incluidos los residuos peligrosos y biosanitarios, conforme a la normativa ambiental y sanitaria vigente.

4. Contar con los contratos, permisos o autorizaciones necesarios con gestores externos debidamente habilitados para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos que así lo requieran.

5. Prevenir la generación de impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato y adoptar medidas correctivas cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar el medio ambiente.

6. Atender los lineamientos, recomendaciones o requerimientos en materia ambiental que formule el FONDO, a través del supervisor del contrato, en el marco de la ejecución contractual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: Por su parte, **EL FONDO** se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato a suscribir en los términos y condiciones pactados.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución contractual y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecidas en el presente documento.
4. Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA** para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
5. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas, frente al incumplimiento del contrato.

CUARTA. – VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de hasta **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($8.262.143)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1926 del 13 de enero de 2026, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Exención de IVA. Los servicios médicos y de laboratorio, para la salud humana, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA), según Estatuto Tributario – Artículo 476: Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. "Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: Los servicios médicos, y de laboratorio, para la salud humana.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá sufragar todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contrato será tipo bolsa, se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial establecido, y se pagará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO QUINTO: Las cantidades estimadas para los servicios requeridos que satisfacen la necesidad de esta contratación, podrán variar de acuerdo con la demanda de estos durante su ejecución, es decir, el FONDO podrá aumentar o disminuir las cantidades estimadas de los servicios, y éstos se pagarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proveedor.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será a precios unitarios y a bolsa a monto agotable. El FONDO pagará al CONTRATISTA el contrato, en mensualidades vencidas una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), según el número de exámenes efectivamente realizados en el mes correspondiente, de acuerdo con los valores unitarios sin IVA ofertados en la propuesta del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento contractual con base en: i. El informe mensual de exámenes realizados y ii. La Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para proceder al pago, EL CONTRATISTA debe cumplir lo exigido en el manual de pagos a terceros de la Entidad y anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura.

b. Informe Periódico de Supervisión y Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, del periodo respectivo.

c. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda.

En esta certificación debe quedar constancia que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

d. Todos los demás documentos requeridos por el FONDO, incluyendo las Circulares y comunicaciones expedidas por la Secretaría General y/o el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos para éstos, y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la Entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, y podrá ser consultado en la página web del FONDO:

https://www.fondoadaptacion.gov.co/index.php/contratacion/manual-de-pagos.html

PARÁGRAFO QUINTO El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento de los citados documentos.

PARÁGRAFO SEXTO: El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el CONTRATISTA debe entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso, que el CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual, será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen y/o sustituyan.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional II, del E.T. Gestión Talento Humano o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir, entre otras, las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor de la contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b), Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y, 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique; finalmente 8) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos de Supervisión e Interventoría del FONDO.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y MULTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la pactar:

1. CLÁUSULA PENAL: Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los

perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

2. MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba del **FONDO** con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del FONDO, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuándo del **FONDO** precise al **CONTRATISTA** que la información ha dejado de ser confidencial.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN Y SUBROGACIÓN:

CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a **EL CONTRATISTA**.

SUBROGACIÓN: En el evento de que **EL FONDO** cambié de naturaleza jurídica, el presente contrato se subroga a la entidad que haga sus veces en el área afín al objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del contrato (Aceptación de Oferta) cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente

justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la Supervisión deberá preparar para suscripción del ORDENADOR DEL GASTO y del SUPERVISOR el acta, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutarán.

Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA**, el Ordenador del Gasto y supervisor el acta de reinicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: i. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. ii. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. iii. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, o se presenta alguna situación que le genere conflicto de interés, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del FONDO, con ocasión de la ejecución contrato. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del FONDO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

I. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

Amparo	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el FONDO de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso el CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución y vigencia del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el FONDO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO. - En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar

la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula, o en la que resulte ser la sede de **EL FONDO** al momento de la respectiva radicación. Solamente será válida una notificación a **EL FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO.**

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **EL FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

AL FONDO	**EL CONTRATISTA**
Calle 28 No. 13-15, Edificio CCI Piso 10.	Cl 71 No. 13 63
En Bogotá D.C.	En Bogotá D.C.
Tel: (+57) 6014325400	Teléfono: 6017920683- 3114416569
	Correo: gerenciaoperativa@medicalprotection.com.co

La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por la persona jurídica **SUMICORP LTDA** con **NIT.** 900074348-1**,** representada legalmente por el Sr. **LUIS FELIPE DURAN NARANJO,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.956.611, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía del contrato y la suscripción del acta de inicio de este.

La presente aceptación de oferta se entiende revisada y firmada por parte de la Ordenadora del gasto a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Aprobó Aspectos jurídicos Contractuales: Carlos Alberto Olaya Parra - ET Gestión Contractual (E)

Proyectó Aspectos jurídicos Contractuales: David F. Vargas Gómez – Abogado Contratista – E.T. de Gestión Contractual